C

iertamente las normas internacionales de información financiera están destinadas principalmente a los participantes en los mercados de capitales (inversiones y créditos). Entre ellos se encuentran las [compañías de seguros](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1014746&downloadname=20150910prefasecolda.pptx.), cuyas reservas representan cuantiosas inversiones en el sistema financiero.

Se han presentado tensiones sobre la aplicación de la IFRS 9 en las compañías de seguros, especialmente considerando que IFRS 4 entraría en vigencia tiempo después.

Esto dio lugar a un proyecto titulado *Applying IFRS 9 Financial Instruments with IFRS 4 Insurance Contracts*: “*The objective of this project is to address the temporary accounting consequences of the different effective dates of IFRS 9 and the new insurance contracts Standard.*”. Para solucionar el asunto se ha propuesto: “― *to permit entities that predominantly issue insurance contracts the option to defer the effective date of IFRS 9 Financial Instruments until 2021 (the 'deferral approach'). ―to permit entities that implement IFRS 9 with the option to remove from profit or loss some of the additional accounting mismatches and temporary volatility that could occur before the new insurance contracts Standard is implemented (the 'overlay approach')*”.

En 1993 se introdujo al derecho contable colombiano la noción de base comprensiva de contabilidad, las cuales consisten en un conjunto de reglas que son capaces de determinar el registro de todas las operaciones de un ente. Aunque puede haber elementos con diferentes tratamientos, las bases comprensivas de contabilidad procuran suministrar un modelo coherente, lo cual significa, según el [DRAE](http://dle.rae.es/?id=9ggcmPj), “*Actitud lógica y consecuente con los principios que se profesan*.”.

Al revisar los últimos pronunciamientos de IASB se advierte el esfuerzo que se hace de determinar todos los impactos que una norma nueva puede provocar, procediendo a hacer los ajustes correspondientes en las demás normas. De esta forma se mantiene la coherencia de la base comprensiva de contabilidad conformada por las NIC y las IFRS.

La [contabilidad de los contratos de seguros](http://www.iasplus.com/en/binary/espanol/1008insuranceaccounting17.pdf) es muy desconocida por los contadores colombianos, debido a que muy pocos han sido los que han recibido instrucción al respecto. Se trata de una contabilidad muy antigua, llena de prácticas convenientes desde el punto de vista financiero, que distan mucho de las nuevas orientaciones de las IFRS. Así las cosas es probable que la entrada en vigencia de éstas produzca un [profundo impacto](https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1061349) en nuestra industria de seguros.

Recuérdese que el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf) exceptúa de la aplicación de las NIF “*El tratamiento de las reservas técnicas catastróficas para el ramo de terremoto, las reservas de desviación de siniestralidad y la reserva de insuficiencia de activos en la NIIF 4 contenida en el anexo técnico del Grupo 1*.”. He aquí un asunto técnico en el cual se debería profundizar.

*Hernando Bermúdez Gómez*